



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de octubre de 2012, del Director General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para la convalidación de los módulos profesionales de lengua extranjera profesional de los currículos aragoneses de Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Advertido error material en la resolución arriba indicada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 217, de fecha 7 de noviembre de 2012, se procede a su subsanación en los siguientes términos.

En la página 22919, en el Título de la resolución, donde dice:

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2012, del Director General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para la convalidación de los módulos profesionales de Idioma autonómico de los currículos aragoneses de ciclos formativos de formación profesional.

Debe decir:

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2012, del Director General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para la convalidación de los módulos profesionales de Lengua extranjera profesional de los currículos aragoneses de Ciclos Formativos de Formación Profesional.

En la página 22919, en el apartado primero, donde dice:

Primero.— Los alumnos de formación profesional que puedan acreditar un nivel B-1 o superior de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera, podrán convalidar cualquiera de los módulos profesionales de la misma lengua extranjera establecidos en los currículos autonómicos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior.

Debe decir:

Primero.— Los alumnos de formación profesional que puedan acreditar la posesión del certificado de nivel intermedio o avanzado de Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera, podrán convalidar cualquiera de los módulos profesionales autonómicos de lengua extranjera profesional del mismo idioma extranjero establecidos en los currículos aragoneses de los ciclos formativos de grado medio y grado superior.